

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, corresponde a la Viceconsejería velar por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, ostentando la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula su estructura orgánica.

En comunicación de 8 de agosto de 2018 el Servicio de Legislación y Recursos solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido con fecha 17 de julio de 2018 por la Secretaría General Técnica, al proyecto de orden citada en el encabezamiento, acompañando al citado informe la siguiente documentación: memoria justificativa y el texto del citado proyecto en versión v01r01 de 17d dejulio.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se emite el siguiente informe de observaciones:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de orden.

1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Secretaría General Técnica, tiene por objeto el proyecto de orden por la que se establece la política de seguridad TIC de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, y se crea el Comité de Seguridad TIC de la misma.

1.2 En el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo se declara que la norma tiene un carácter organizativo interno e, indirectamente, su no pertinencia al género. Asimismo se declara que en su redacción se ha tenido en cuenta la normativa sobre uso no sexista del lenguaje.

2. Redacción de observaciones.

2.1 Evaluación.


En base a lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

a) El proyecto de orden objeto de nuestra consideración debe entenderse PERTINENTE al género, ya que al establecer la política de seguridad TIC de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, su objeto excede del ámbito organizativo puramente interno.

b) Es incongruente que el centro directivo considere en su informe que el proyecto de orden no es pertinente al género, cuando ha introducido en su preámbulo una referencia explícita al artículo 5 de la Ley 12/20017, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como a la integración del principio de igualdad, que garantiza su impacto positivo.



Código Seguro de verificación:nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                           |                          |        |            |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ESPERANZA VILLAR MORAN    |                          | FECHA  | 13/08/2018 |
| ID. FIRMA  | ws029.juntadeandalucia.es | nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ== | PÁGINA | 1/2        |
|  |                           |                          |        |            |
| nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ==   |                           |                          |        |            |

b) La incongruencia se manifiesta igualmente en el artículo 17.3.f), donde con acierto se incluye la obligación de promover la concurrencia de mujeres en el proceso de selección de las personas que participen en la definición de los programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC, que incumbe a la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería.

c) En la regulación de la composición del Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (artículo 12), al no tratarse de un órgano unipersonal, debería contemplar expresamente la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

d) Sería conveniente introducir un nuevo apartado en el *artículo 5. Contexto tecnológico y obligaciones generales*, que reconociera expresamente en el ámbito de la seguridad TIC de la Consejería, las siguientes obligaciones respecto a tecnologías de la información y comunicaciones, reguladas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre :

- La obligación de garantizar un lenguaje y contenido no sexista en el desarrollo de proyectos TIC prevista en el artículo 51 de la citada ley.
- La obligación de incluir sistemáticamente la variable sexo en todos los sistemas TIC de la titularidad de la Consejería o cuya gestión tenga encomendadas, establecida en el artículo 10 de la citada Ley.

2.2 Lenguaje.

La redacción del proyecto de orden objeto del presente informe es en general respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

No obstante, deberían sustituirse los siguientes masculinos genéricos detectados:


- “el responsable”, “los responsables”, “al responsable” que se utilizan reiteradamente a lo largo de todo el texto, como por ejemplo en los artículos 8; 11.3; 12.8.e), f), v), w), x); 18; 19; 21; 22; 25; 31.3
- “una persona ... designado ... elegido”, artículo 12.2.c) V
- “el titular”, artículo 15.1
- “la figura **del** Delegado o delegada”, artículo 20
- “administradores, operadores y usuarios”, artículo 21
- “los miembros de la organización... aquellos” artículo 28.2
- “ todos los miembros de la Consejería”, artículo 30.1 y 3

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género respecto al Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General Técnica emite al proyecto de orden por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.



LA CONSEJERA TÉCNICA,  
responsable de  
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Código Seguro de verificación:nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                           |                          |        |            |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | ESPERANZA VILLAR MORAN    |                          | FECHA  | 13/08/2018 |
| ID. FIRMA  | ws029.juntadeandalucia.es | nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ== | PÁGINA | 2/2        |
| <br>nSbvXHweIM8E84Ig4jQ4FQ== |                           |                          |        |            |